

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

Extracto: Convocatoria de Subvenciones para programas de servicios sociales dirigida a Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes. Año 2023.

Expediente: Convocatoria de Subvenciones para programas de servicios sociales dirigida a Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes. Año 2023.	Núm. Expediente: DPCR2023/6553
Año: 2023	

DECRETO.- La **Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, Igualdad y Participación** en sesión celebrada el jueves, día 9 de febrero de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2023.”

Se conoce la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Quinta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, de fecha 3 de febrero de 2023, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes, con destino a programas de Servicios Sociales, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, a instancia de esta Diputada Delegada.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, y en particular a lo dispuesto en su artículo 6.1.a), 7, 14 y concordantes de dicho Reglamento. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo.

Teniendo en cuenta que el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción conferida por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) determina que es competencia de la Diputación Provincial la asistencia técnica, jurídica y económica a los municipios. En el marco expresado, el Servicio de Servicios Sociales pretende mediante la convocatoria de Programas de Servicios Sociales apoyar para su puesta en marcha a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ciudad Real.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo del citado artículo 7º y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

Se propone a la Presidencia que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes. Año 2023, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, con un presupuesto total de 462.903,50 € para Programas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 39701.94200.462, cuyo texto íntegro figura como anexo de esta propuesta.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2023.

I.- FUNDAMENTACIÓN

Las políticas de Bienestar Social deben apuntar hacia la participación, la solidaridad y la cohesión social, desde perspectivas integrales y transversales; bajo los principios de eficacia y eficiencia según se recoge en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, que encomienda además a las Administraciones Públicas el establecimiento de unos criterios básicos de calidad que impulsen el avance y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales no son el todo para el Bienestar Social, pero si pueden y deben ser el punto de entrada de los servicios de bienestar en su conjunto.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los ayuntamientos mediante una convocatoria anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, y que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

II.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a la realización y gestión de programas para el desarrollo de una política social justa y eficaz que garantice el acceso a los bienes y servicios básicos de personas y grupos con especial atención a los afectados por algún tipo de exclusión social.

Pretende, así mismo, contribuir a la ejecución de aquellos proyectos presentados por los Ayuntamientos de la provincia en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

Con la presente Convocatoria la Diputación de Ciudad Real adquiere y mantiene un compromiso presupuestario en su apoyo a la prestación de los Servicios Sociales adecuados a las necesidades de apoyo de los diversos colectivos.

Este compromiso se transforma en garantía de los derechos sociales, en cuanto que derechos fundamentales, vinculados al principio de Igualdad de Oportunidades de la ciudadanía.

III.- BENEFICIARIOS

Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

a) Servicios Sociales de Atención Primaria.

Referidos a los Servicios Sociales de Base, de claro ámbito municipal donde podrían englobarse aquellos programas que prevengan situaciones de desigualdad, inadaptación o exclusión social, incluso los recursos que favorezcan la permanencia en el entorno habitual de las personas con dependencia.

b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Dirigidos a personas o colectivos que, por sus condiciones de edad, sexo, discapacidad u otras circunstancias, deban ser objeto de especial protección social. Referidos a los programas de intervención familiar: mediación, infancia, adolescencia; los de atención a personas con discapacidad, a mayores, de intervención social, intervención comunitaria y alojamiento alternativo y todos aquellos de carácter innovador.

Todas aquellas actividades de claro contenido socio-educativo, como por ejemplo las "escuelas de verano" o los "Talleres de apoyo", dirigidas a jóvenes o menores en riesgo de exclusión social, con antecedentes de absentismo escolar, y/o pertenecientes a familias multiproblemáticas, deberán estar insertas o encuadradas en proyectos o programas que establezcan, desde una metodología preventiva, itinerarios de inserción.

Se priorizarán los programas de estricto contenido social, los que refuercen las estructuras básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, los que favorezcan el mantenimiento en su entorno de las personas dependientes y mayores y los diseñados para atender a colectivos en crisis o en situación de riesgo o exclusión social. Se excluirán todos aquellos proyectos y/o programas de exclusiva índole cultural, deportiva y de ocio y tiempo libre, así como los programas relativos al ámbito de la salud, y los que sean objeto de convocatorias específicas por parte de esta Diputación.

QUEDAN EXCLUIDOS IGUALMENTE TODOS AQUELLOS GASTOS CORRIENTES REFERIDOS AL MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

Los programas presentados a la Diputación que sean cofinanciados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otras Administraciones Públicas, deberán presentarse desarrollados en su totalidad, detallando de forma específica la subvención de otras administraciones y el objeto de la misma, así como la parte que se pretende financie la Diputación Provincial, de la forma más detallada posible.

V.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LSP), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación. En el modelo de solicitud se rellenarán todos los apartados y se seleccionará la Convocatoria correspondiente.

Así mismo, se puede acceder a la Convocatoria desde la página Web de la Diputación: Servicios: Atención a las Personas: Servicios Sociales e Igualdad de Género: Ayuntamientos; donde se encuentra la Convocatoria con los Anexos y un enlace para la presentación telemática.

Junto a la solicitud telemática, deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

- El **Anexo I** (un único proyecto por Ayuntamiento).
- Certificación del acuerdo del Órgano Municipal competente sobre solicitud del proyecto a desarrollar.
- Presupuesto del proyecto desglosado en un cuadro financiero. En el supuesto de que la actividad o programa sea realizado/a por subrogación o contratación de una empresa externa, se aportará oferta de dicha empresa debidamente desglosada por conceptos.
- Declaración de ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos o Entidades públicas o privadas (**Anexo III**).
- Informe del equipo técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento (**Anexo II**).
- Memoria, en su caso, del proyecto subvencionado en la anterior convocatoria, si aún no se ha aportado al órgano gestor, según modelo (**Anexo VII**). En el supuesto de estar aportada, hacerlo constar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la Ley 39/2015 (LPAC).

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de **UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

VI.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 (LPAC), el personal funcionario del servicio responsable de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y documentación presentada junto a ellas. En los casos en que proceda, se requerirá a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos advertidos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

2.- La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

VII.- LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total asignado a la presente Convocatoria, será de 462.903,50 € para Programas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 39701.94200.462 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, para el año 2023.

AL EXISTIR CANTIDAD MÁXIMA A CONCEDER A CADA AYUNTAMIENTO PREFIJADA EN EL ANEXO VIII, LAS PETICIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS. En el caso de que los gastos reflejados en la memoria sean superiores a las cantidades concedidas y no se justifiquen en su totalidad, la subvención se minorará en igual porcentaje.

VIII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención será anticipado una vez resuelta favorablemente la solicitud.

IX.- CONCURRENCIA Y PATROCINIO

La ayuda concedida, en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste de la actividad presupuestada por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán hacer constar el patrocinio de la Diputación Provincial y de Servicios Sociales e Igualdad de Género de la misma en la forma más adecuada y visible en cada caso.

X.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización del mismo. **Dicho proyecto deberá estar claramente encuadrado en el campo de los Servicios Sociales de atención básica o especializada.**
- Reintegrar a la Tesorería Provincial, la cuantía de la aportación económica que no haya sido destinada a la totalidad para la que fue concedida la subvención.
- Admitir la supervisión del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

- Comunicar al Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género la obtención de otras subvenciones o recursos que financien los proyectos subvencionados, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración del representante legal de la entidad beneficiaria.
- Justificar de acuerdo con lo recogido en el apartado XVII, de las presentes Bases, en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado.
- Gestionar las subvenciones recibidas ajustándose a la normativa de aplicación y muy especialmente a las Reguladoras de las Haciendas Locales y a la de Contratos del Sector Público.
- Los proyectos subvencionados **deberán estar ejecutados a 31 de octubre de 2023.**

XI.- SISTEMA DE REPARTO

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes), recogidas en el **Anexo VIII**.

XII.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área responsable del Órgano Gestor (Servicios Sociales e Igualdad de Género), deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación de la inversión que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa de la denegación de la ayuda solicitada. Dicha propuesta irá acompañada de un informe suscrito por los/as técnicos/as del Órgano Gestor e informe de fiscalización por Intervención para posteriormente ser dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de la DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

XIII.- CAMBIO DE FINALIDAD

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El cambio de finalidad deberá solicitarse antes de la fecha prevista de inicio del proyecto que se quiere modificar.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHú).

XIV.- PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo del proyecto subvencionado, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de dicha ampliación, y ésta se solicite previa al inicio de las actuaciones de acuerdo a la temporalización que figure en el proyecto o antes de su finalización en cuyo caso **se podrá autorizar la ampliación de ésta, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.**

Tales solicitudes podrán efectuarse únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica: Ayuntamientos: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de prórroga.

XV.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las inversiones en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se considere oportuna.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del órgano gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

XVI.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XVII.- JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos en el plazo de **DOS MESES** desde la finalización del proyecto, siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial. Al tratarse **SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS**, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

a. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado (**ANEXO VI**).

b. Relación certificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**ANEXO IV**).

c. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (**ANEXO V**).

d. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (**ANEXO V**).

e. Memoria según **ANEXO VII** y cartel anunciador del proyecto.

f. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10% (Por orden de entrada en registro, de cada diez expedientes se revisará uno), los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Se considerarán **gastos subvencionables los comprendidos en el periodo de 1 de enero a 31 de octubre de 2023**

2.- El plazo de presentación de la **justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2023.**

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar únicamente por medios electrónicos y antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación **pueda exceder de UN MES NATURAL**, accediendo a la página Web de la Diputación: Sede electrónica: Ayuntamientos: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite; y se anexará la solicitud de prórroga.

XVIII.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

XIX.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, Nº 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926.292575 o en la página Web: (www.dipucr.es): Servicios: Atención a las Personas: Servicios Sociales e Igualdad de Género: Ayuntamientos; donde podrán descargarse la Convocatoria, así como los Anexos.

XX.- RECURSOS

Contra la resolución que se dicte, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, **o bien** impugnarla directamente mediante **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se considere conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

XXI.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el modificado Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO I

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO/EATIM DE: _____

Domicilio: _____ Telf: _____ Fax: _____

Responsable político del proyecto:

Nombre _____

Cargo _____

Número de teléfono _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

Responsable técnico del proyecto:

Nombre _____

Profesión _____

Servicio al que pertenece _____

Teléfono fijo o móvil _____

En caso de que el responsable no sea Técnico de Servicios Sociales ¿Se han establecido mecanismos de colaboración para el desarrollo del proyecto?

☐

Si

☐

No

Indicar cuales: _____

II.- DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR

1.- Denominación del proyecto:

2.- Colectivo destinatario del proyecto:

**3.- Necesidades detectadas en relación con el proyecto:
(Justificación)**

4.- Objetivos que se pretende conseguir con el proyecto:

5.- Descripción y desarrollo del proyecto a realizar: Descripción clara, concisa y detallada de los principales contenidos del proyecto, así como de su desarrollo y actividades

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

6.- Localización de la actividad:

(Indicar la localización y dependencias o instalaciones donde se desarrollará la actividad y características del local (metros cuadrados, servicios de que dispone...)

7.- Temporalización de la actividad (máximo hasta el 31-10-2023):

- Nº total estimado de horas de duración del proyecto: _____
- Fecha de inicio: _____
- Fecha de finalización: _____
- Calendario de actividades (indicar fechas, días de la semana, horarios, etc.)

8.- Recursos humanos:

Profesionales que deberá contratar el Ayuntamiento para la realización del proyecto:

<u>Titulación</u>	<u>Nº horas a contratar</u>	<u>Coste/hora</u>	<u>Actividades a realizar</u>
-------------------	-----------------------------	-------------------	-------------------------------

9. Otras personas voluntarias o en plantilla involucradas en el desarrollo del proyecto:

<u>Titulación</u>	<u>Tareas a realizar</u>	<u>Relación con el Ayuntamiento</u>
-------------------	--------------------------	-------------------------------------

10. Financiación prevista:

Coste total del proyecto: _____

Cantidad solicitada a la Diputación: _____

Aportación de otros organismos:

<u>Solicitada</u>	<u>Concedida</u>	<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>
☐	☐		
☐	☐		
☐	☐		

11. Presupuesto detallado y desglosado por conceptos:

--

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

D./D^a _____,

representante del Ayuntamiento de _____,

DECLARA

la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo.-

NOTA: Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades, pero obligatoriamente deberán estar cumplimentados en su totalidad.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO II

INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES

AYUNTAMIENTO/EATIM _____

NOMBRE DEL PROYECTO _____

El Equipo Técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento arriba indicado,

INFORMA:

1.- Que el proyecto solicitado:

- ☐ Se engloba dentro de las actividades prioritarias anuales planificadas por el equipo.
- ☐ No se engloba dentro de las mismas.

2.- Que los/as destinatarios directos del proyecto:

- ☐ Pertenecen a un grupo de exclusión social.
- ☐ Pertenecen a un grupo en riesgo de exclusión (especificar).
- ☐ No pertenecen a ningún grupo de exclusión social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

3.- Que el/a responsable técnico del proyecto:

- ☐ Es un/a profesional de los Servicios Sociales.
- ☐ No es personal de Servicios Sociales, pero colabora en la planificación o desarrollo del proyecto (especificar cómo).
- ☐ Es un/a profesional ajeno/a a los Servicios Sociales y no se han establecido mecanismos de colaboración.

Valoración profesional del proyecto:

Fdo.- _____
(Nombre y profesión)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS QUE SE HAYAN SOLICITADO PARA EL MISMO FIN A OTROS ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

D/Dª _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento / Eatim de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

☐ Que este Ayuntamiento / Eatim **no ha solicitado** subvención alguna para el mismo proyecto subvencionado por la Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real para proyectos de Servicios Sociales. Año 2023, de otras entidades públicas ni privadas.

☐ Que este Ayuntamiento / Eatim **ha solicitado** las siguientes subvenciones para el mismo Proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.- _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES, PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

D/D^a _____ en calidad de Secretario/a-Interventor/a

o Interventor/a del Ayuntamiento/Eatim de _____

con C.I.F. _____ y domicilio en C/ _____

Localidad _____ C.P. _____ teléfono _____

CERTIFICA: Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica de _____ euros, concedida por la Diputación Provincial, con cargo a la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real para proyectos de Servicios Sociales. Año 2023, para la ejecución del programa _____, son los siguientes:

COSTES LABORALES GESTIÓN DIRECTA

Nº de orden	Trabajador/a	NIF	% Segur. Social	Días trabajados	Fecha pago	Coste salarial	Coste Segur. Social	Coste mes
Total								

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

COSTES DEL PROGRAMA

Nº de orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha pago factura	Importe
Total							

RESUMEN DE GASTOS

Concepto	Importe
COSTES LABORALES GESTIÓN DIRECTA	
COSTES DEL PROGRAMA	
Total	

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la Base XVII de las reguladoras de subvenciones para programas de servicios Sociales dirigida a Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes, año 2023, expido la presente en _____, a ____ de _____ de _____

El/la Secretario/a-Intevector/a
o Interventor/a,

El/la Tesorero/a,

Fdo.- _____

Fdo.- _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO Y DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

D/D^a _____

Secretario/a del Ayuntamiento/Eatim _____

CERTIFICA:

☐ Que esta entidad local **no ha obtenido** subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

☐ Que esta entidad local **ha obtenido** las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Asimismo certifico que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad, y que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real para Proyectos de Servicios Sociales. Año 2023, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoséptima de las reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real para proyectos de Servicios Sociales. Año 2023, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcadesa.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/Secretaria

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcadesa,

Fdo: _____

Fdo: _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª _____

Alcalde/Alcadesa del Ayuntamiento de _____

con C.I.F. _____, y domicilio en C/ _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

Localidad _____ C.P. _____

Teléfono _____ E- mail _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Servicios Sociales, por importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto _____, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, y que el programa para el que fue concedida se ha realizado.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.- _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO VII

(A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN):

MEMORIA FINAL DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA EN LA QUE HAN CONCURRIDO

AYUNTAMIENTO / EATIM DE _____

AÑO DE CONVOCATORIA _____

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

(Dependencias o instalaciones utilizadas, descripción del local, mobiliario, etc.)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROYECTO

Colectivo destinatario del Proyecto:

- Número total de participantes: _____

- Características específicas del colectivo: _____

4.- SISTEMA DE CONVOCATORIA

(Deberá indicarse el sistema de convocatoria utilizado: anuncios, folletos..., adjuntándose a la memoria un ejemplar de todo soporte utilizado a tales efectos, así como las bases de la convocatoria si se hubiese efectuado)

5.- TEMPORALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Duración del proyecto en horas: _____

- Días y fechas en las que se ha realizado: _____

6.- RECURSOS HUMANOS

Profesionales contratados para el desarrollo del proyecto

Profesionales	Número	Sexo	Formación académica
---------------	--------	------	---------------------

7.- RECURSOS FINANCIEROS

- Aportaciones de los/as participantes: _____

- Aportación de la Entidad: _____

- Subvenciones de otros organismos: _____

8.- DESARROLLO DEL PROYECTO

(Descripción detallada, clara y concisa de las actividades desarrolladas y cómo se llevaron a cabo. Todo de acuerdo con el contenido del proyecto presentado)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

9.- EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

- Nº total de participantes/asistentes/usuarios/as (relación de asistentes, si es posible)
- Bajas y altas producidas durante el desarrollo de la actividad
- Grado de participación y motivación
- Evaluación realizada por los/as profesionales que han desarrollado el proyecto
- Valoración que hace el Ayuntamiento
- Análisis de resultados: objetivos conseguidos y no conseguidos
- Principales dificultades encontradas
- Incidencias

Conclusiones / Observaciones

D/D^a _____,

Representante de la entidad, DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en el presente proyecto.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: Representante de la Entidad (Nombre, apellidos y firma)

Fdo.: Profesional que ha elaborado la memoria y encargado/a de Servicios Sociales (Nombre, apellidos y firma)

NOTA: Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades, **pero obligatoriamente deberán estar cumplimentados en su totalidad.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES. AÑO 2023

ANEXO VIII

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN

Relación de localidades y cantidad adjudicada:

Nº ORDEN	LOCALIDAD	IMPORTE
1	ALAMILLO	3.821,47 €
2	ALCOBA	3.821,47 €
3	ALCUBILLAS	3.821,47 €
4	ALHAMBRA	3.821,47 €
5	ALMADENEJOS	3.821,47 €
6	ALMEDINA	3.821,47 €
7	ALMURADIEL	3.821,47 €
8	ANCHURAS	3.821,47 €
9	ARENALES DE SAN GREGORIO	3.821,47 €
10	ARROBA DE LOS MONTES	3.821,47 €
11	BALLESTEROS DE CALATRAVA	3.821,47 €
12	CABEZARADOS	3.821,47 €
13	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	3.821,47 €
14	CAÑADA DE CALATRAVA	3.821,47 €
15	CARACUEL DE CALATRAVA	3.821,47 €
16	CINCO CASAS	3.821,47 €
17	CORTIJOS, LOS	3.821,47 €
18	CÓZAR	3.821,47 €
19	FERNÁN CABALLERO	3.821,47 €
20	FONTANAREJO	3.821,47 €
21	FUENLLANA	3.821,47 €
22	GRANÁTULA DE CALATRAVA	3.821,47 €
23	GUADALMEZ	3.821,47 €
24	HINOJOSAS DE CALATRAVA	3.821,47 €
25	HORCAJO DE LOS MONTES	3.821,47 €
26	HOYO, EL	3.821,47 €
27	LABORES, LAS	3.821,47 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

28	LLANOS DEL CAUDILLO	3.821,47 €
29	LUCIANA	3.821,47 €
30	MESTANZA	3.821,47 €
31	NAVALPINO	3.821,47 €
32	NAVAS DE ESTENA	3.821,47 €
33	PICÓN	3.821,47 €
34	POZUELOS DE CALATRAVA, LOS	3.821,47 €
35	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	3.821,47 €
36	PUERTO LÁPICE	3.821,47 €
37	RETUERTA DEL BULLAQUE	3.821,47 €
38	RUIDERA	3.821,47 €
39	SACERUELA	3.821,47 €
40	SAN LORENZO DE CALATRAVA	3.821,47 €
41	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	3.821,47 €
42	SOLANA DEL PINO	3.821,47 €
43	TERRINCHES	3.821,47 €
44	TORNO, EL	3.821,47 €
45	TORRE DE JUAN ABAD	3.821,47 €
46	VALDEMANCO DEL ESTERAS	3.821,47 €
47	VALENZUELA DE CALATRAVA	3.821,47 €
48	VILLAMAYOR DE CALATRAVA	3.821,47 €
49	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	3.821,47 €
50	VILLAR DEL POZO	3.821,47 €
51	ABENOJAR	5.095,50 €
52	AGUDO	5.095,50 €
53	ALBALADEJO	5.095,50 €
54	ALCOLEA DE CALATRAVA	5.095,50 €
55	ALDEA DEL REY	5.095,50 €
56	ARENAS DE SAN JUAN	5.095,50 €
57	BRAZATORTAS	5.095,50 €
58	CALZADA DE CALATRAVA	5.095,50 €
59	CARRIÓN DE CALATRAVA	5.095,50 €
60	CARRIZOSA	5.095,50 €
61	CASTELLAR DE SANTIAGO	5.095,50 €
62	CHILLÓN	5.095,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

63	CORRAL DE CALATRAVA	5.095,50 €
64	FUENCALIENTE	5.095,50 €
65	FUENTE EL FRESNO	5.095,50 €
66	MONTIEL	5.095,50 €
67	PIEDRABUENA	5.095,50 €
68	POBLETE	5.095,50 €
69	PORZUNA	5.095,50 €
70	POZUELO DE CALATRAVA	5.095,50 €
71	PUEBLA DE DON RODRIGO	5.095,50 €
72	ROBLEDO, EL	5.095,50 €
73	SAN CARLOS DEL VALLE	5.095,50 €
74	SANTA CRUZ DE MUDELA	5.095,50 €
75	TORRALBA DE CALATRAVA	5.095,50 €
76	TORRENUEVA	5.095,50 €
77	VILLAHERMOSA	5.095,50 €
78	VILLAMANRIQUE	5.095,50 €
79	VILLANUEVA DE LA FUENTE	5.095,50 €
80	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	5.095,50 €
81	VILLARTA DE SAN JUAN	5.095,50 €
82	VISO DEL MARQUÉS	5.095,50 €
83	ALMADÉN	6.043,00 €
84	ALMAGRO	6.043,00 €
85	ALMODÓVAR DEL CAMPO	6.043,00 €
86	ARGAMASILLA DE ALBA	6.043,00 €
87	ARGAMASILLA DE CALATRAVA	6.043,00 €
88	BOLAÑOS DE CALATRAVA	6.043,00 €
89	CAMPO DE CRIPTANA	6.043,00 €
90	DAIMIEL	6.043,00 €
91	HERENCIA	6.043,00 €
92	MALAGÓN	6.043,00 €
93	MANZANARES	6.043,00 €
94	MEMBRILLA	6.043,00 €
95	MIGUELTURRA	6.043,00 €
96	MORAL DE CALATRAVA	6.043,00 €
97	PEDRO MUÑOZ	6.043,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/1309

98	SOCUÉLLAMOS	6.043,00 €
99	SOLANA, LA	6.043,00 €
100	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	6.043,00 €
	TOTAL.....	462.903.50 €"

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN** en votación ordinaria, y por unanimidad de los/as asistentes y con diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, emite dictamen favorable a que la **Presidencia** de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita."

Visto el informe Jurídico de fecha 3 de febrero de 2023, de adecuación de la Convocatoria al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de febrero de 2023, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto, y con referencia contable 22023001566.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la Vicepresidencia Quinta, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el dictamen transcrito anteriormente relativo a la **Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real menores de 20.000 habitantes para Proyectos de Servicios Sociales. Año 2023**, en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Vicepresidencia Quinta y Servicios Sociales.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.